

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. BENIFAÍÓ

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quemas generales y agrícolas	A. Máximo Riesgo (0-30 m)	Todo el año	PROHIBIDO		
	B. General (30-500 m)	1 de junio al 16 de octubre	PROHIBIDO		
		17 de octubre al 31 de mayo	Lunes a viernes	Desde el orto hasta la 13:30 horas	Necesaria autorización expresa
			Sábados, domingos y festivos	PROHIBIDO	
Quemas de matorral o rozas agrícolas mediante quemas	A. Máximo Riesgo (0-30 m)	Todo el año	PROHIBIDO		
	B. General (30-500 m)				
Quemas forestales	Terreno forestal	Exclusivamente lo indicado en la Autorización escrita de la Conselleria.			

OBSERVACIONES

- Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable y los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Preemergencia de nivel 3,2).
- Según la *Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema*, las quemas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, solo se podrán realizar cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales sea 1 (determinado por el órgano competente).
- Según la *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda* queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas durante el periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.

TWITTER @gva_112cv

CONSULTA NIVEL PELIGROSIDAD www.112cv.com